



Andacollo, 19 de mayo de 2022

- ORDENANZA N° 2950/22 -

VISTO:

El expediente N° 352/08 a nombre de la señora Mariela Andrea Arias, generado en la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La ordenanza N° 1333/08;

La nota con fecha 10 de marzo de 2010,

La ordenanza N° 1633/11,

La nota con fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la señora Mariela Andrea Arias y el señor José Miguel San Martín, se les adjudico un inmueble identificado como lote 5 de la manzana 58 con una superficie de 459.00 m2 mediante ordenanza N° 1333/08;

Que, los beneficiarios han sido incorporados en el plan Viviendas Rurales; gestionado desde este Municipio;

Que, mediante nota con fecha 10 de marzo de 2010 los beneficiarios renuncian al lote antes mencionado para acceder mediante la Ordenanza n° 1633/11, al lote 2 de un proyecto de lotes en el paraje Huaraco donde se emplazara una vivienda;

Que, mediante nota con fecha 01 de abril de 2022, el señor San Martín, José Miguel, presenta Declaración Jurada n° 818/2022, donde sede los derechos de la Ordenanza N° 1633/11, a la señora Arias, Mariela Andrea;

Que, a foja 56 y 57 obran libres de deuda Municipal de los mencionados precedentemente;

Que, este Concejo considera pertinente dar curso a lo solicitado por lo que se procede aceptar la renuncia del antes mencionado;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierras fiscal municipal según Ordenanza N° 2781/20 y conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101 y 129, incisa a) y concordantes a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia formulada por el señor **SAN MARTIN, JOSE MIGUEL**, D.N.I. N° 25.517.772, respecto de los derechos de la adjudicación mediante la Ordenanza N° 1633/11, sobre el lote ubicado en la Zona VII, Paraje Huaraco, con una superficie de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1325,00 m2).

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1633/11, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO N° 2: adjudicar en venta a la señora ARIAS, MARIELA ANDREA D.N.I. N° 29.245.369, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, ubicado en la Zona VII, paraje Huaraco, con una superficie de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1325,00 m2), en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 2781/20.**

ARTICULO 3°: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria continuar con el plan de pago pactado.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE las siguientes sanciones: a la Sra. Arias Mariela lo que estipula la ordenanza impositiva vigente en su artículo 73, inciso b) y al Sr. San Martín José lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20 en su artículo 26 inciso f).

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Arias, Mariela Andrea, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1148.

Sandoval María A.
Concejal
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo